



RESOLUCION N° 0757
NEUQUEN, 06 DICIEMBRE 2011

VISTO

El informe No. 30/11, referente a Acta de Infracción No. Serie A Nro. 00000339, Empresa Benito Roggio S.A. y;

CONSIDERANDO

Que el informe No. 30/11, de fecha 15-11-11, de la División Prepago pone en conocimiento a la Dirección de Coordinación y Control Económico, sobre los inconvenientes detectados en el sistema de reportes suministrados por la Empresa Benito Roggio S.A.

Que las anomalías detectadas corresponden a los días 29/10/11 (escasa cantidad de pasajeros), 30/10/11 (vacíos) y 31/10/11 (vacíos), abarcando los siguientes reportes: de Pasajeros Transportados, Reportes General Transacciones por Fecha de Inserción (liquidación), Reporte Pasajeros Transportados según fecha de Inserción, Reporte Detalle de Transacciones por Fecha de Inserción, Cuadro I Resumen Diario, Cuadro II Frecuencias, Cuadro III Pasajeros Transportados por Hora, Cuadro IV Diagrama de Servicio y Cuadro V Clearing Empresa de Transporte.

Que el día 31/10/11, mediante Orden de Servicio No. 477, se informa sobre los inconvenientes registrados, solicitando a la Concesionaria justifique y explique los motivos que generaron los errores en los días 29/10/11, 30/10/11 y 31/10/11.

Que se otorga un plazo de 48hs a partir de la fecha de su recepción, siendo la misma el **31/10/11 a las 9:15hs.**

Que por Disposición N° 339/11 del 17 de Noviembre del corriente año, se rechaza el descargo presentado por la Empresa, dejando en firme la sanción aplicada.

Que por Nota de Pedido N° 715 de fecha 22 de Noviembre de 2011, la Empresa recurre la disposición mencionada en el párrafo anterior.

Que al no presentar nuevos elementos de prueba que justifiquen la anulación de la multa fijada.

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

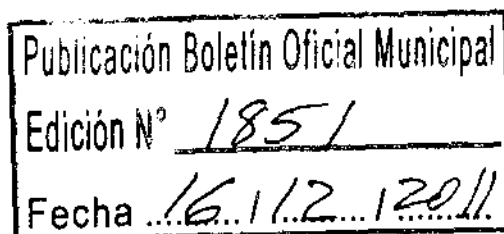
RESUELVE

Artículo 1º) RECHACESE el descargo presentado por la Empresa Benito Roggio S.A, el día 23 de Noviembre del 2011, próximo pasado a través de la Nota de Pedido N° 715, sobre Disposición N° 339/11.-

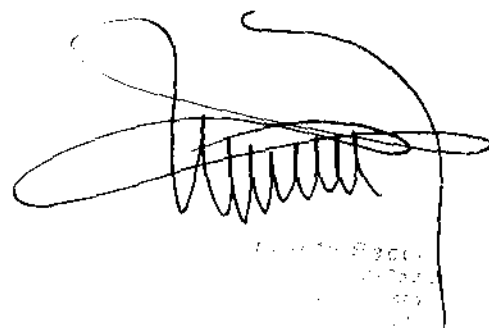
Artículo 2º) CONFIRMASE, lo actuado por la División Prepago dependiente de la Dirección de Coordinación y Control Económico, referente al Acta de Infracción No. 00000339.

Artículo 3º) DETERMINASE, la sanción con una multa de 7.000 (siete mil) VTB, equivalente al día de la fecha a \$ 14.0000 (catorce mil pesos), de acuerdo a la Cláusula 54 inciso a.4) del Contrato de Concesión

Artículo 4º) REGISTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE a la Empresa Benito Roggio S.A. Cumplido **ARCHIVESE**.-



Fdo. GAMARRA



[Handwritten signature]